



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0002 - AOI00142300002 Ejecución de acciones de conducción de la gestión normativa
Denominación de la Contratación:	Servicio Especializado de Asistencia Técnico Legal en materia de Derecho Administrativo y Contratación Pública para la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

I. FINALIDAD PÚBLICA. (OBLIGATORIO)

La presente contratación tiene como finalidad pública fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), a fin de garantizar la emisión oportuna de opiniones e informes legales solicitados por las distintas unidades funcionales, así como coadyuvar al cumplimiento del marco normativo aplicable a la gestión institucional, salvaguardando los intereses de la entidad y contribuir tanto al logro de los objetivos institucionales como de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con los servicios de un/a abogado/a que brinde el Servicio Especializado de Asistencia Técnico Legal en materia de Derecho Administrativo y Contratación Pública para la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, a fin de garantizar la emisión oportuna de opiniones e informes legales solicitados por las distintas unidades funcionales, así como coadyuvar al cumplimiento del marco normativo aplicable a la gestión institucional, salvaguardando los intereses de la entidad y contribuir tanto al logro de los objetivos institucionales como de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Detalles de las características a desarrollar:

3.1 Descripción del servicio a contratar (OBLIGATORIO)

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	Servicio de Asistencia Técnico Legal para la elaboración y suscripción de informes legales sobre expedientes derivados a la OAJ en temas relacionados con contrataciones públicas, proyectos de ley, directivas administrativas, consultas formuladas por las unidades funcionales u otros análogos que requieran opinión legal.
2	1	Servicio de Asistencia Legal para la proyección de documentos administrativos (Memorandos, oficios, proveídos, notas informativas, informes, actas Resoluciones y documentos análogos).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3	1	Servicio de Asistencia Técnico Legal para proyección y suscripción de informes sobre viabilidad legal de proyectos de directivas, resoluciones jefaturales, convenios u otros documentos normativos institucionales, así como elaboración de informes y demás documentos legales que sean requeridos por el Director Ejecutivo de la OAJ.
---	---	---

3.2 Actividades.

- Brindar Asistencia Técnico Legal en la elaboración y suscripción de informes legales sobre expedientes derivados a la OAJ en temas relacionados con contrataciones públicas, proyectos de ley, directivas administrativas, consultas formuladas por las unidades funcionales u otros análogos que requieran opinión legal.
- Brindar Asistencia Técnico Legal en la proyección de documentos administrativos (Memorandos, oficios, proveídos, notas informativas, informes, actas Resoluciones y documentos análogos).
- Brindar Asistencia Técnico Legal en la proyección y suscripción de informes sobre viabilidad legal de proyectos de directivas, resoluciones jefaturales, convenios u otros documentos normativos institucionales, así como elaboración de informes y demás documentos legales que sean requeridos por el Director Ejecutivo de la OAJ.

3.3 Plan de trabajo (DE CORRESPONDER)

No aplica

3.4 Requisitos mínimos del proveedor (OBLIGATORIO)

Requisitos:

3.4.1 FORMACION ACADÉMICA

Profesional titulado en la carrera de Derecho, lo cual se acreditará con copia simple del título y/o verificación en el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU.

3.4.2 EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA (*La experiencia general y/o específica del locador se acreditar con cualquiera de /os siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u Órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o (ii) constancias de prestación o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del locador.*)

- Experiencia General mínima de 3 años (03) años ejerciendo la profesión en el sector público o privado.
- Experiencia específica de mínimo un (01) año de haber laborado o prestado servicios en instituciones del Estado realizando actividades vinculadas a la contratación pública, ejecución contractual, o al Derecho Administrativo.

3.4.3 Capacitación



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM05658-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=TYLjOS/kFaU=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Contar con capacitaciones en Contrataciones Públicas y/o Gestión Pública y/o Derecho Administrativo, debiendo acreditar contar con cualquiera de ellas mediante constancia o certificado.

3.4.4 Otros

- Contar con RNP Vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

3.5 Seguros (DE CORRESPONDER)

No aplica

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio (OBLIGATORIO)

3.6.1 Lugar.

La prestación del servicio se realizará en la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Solidario Intangible de Salud – FISSAL, segundo piso de la sede institucional ubicada en Calle 41 N.º 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

3.6.2 Plazo

Hasta noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

3.7 Entregables/Producto

El proveedor presentará su entregable dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de verificar su cumplimiento y, de corresponder, emitir la respectiva conformidad de servicios, según el siguiente detalle:

- **Primer entregable:** Informe de las actividades realizadas, señaladas en el numeral 3.2 de los presentes Términos de Referencia, hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

- **Segundo entregable:** Informe de las actividades realizadas, señaladas en el numeral 3.2 de los presentes Términos de Referencia, hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

- **Tercer entregable:** Informe de las actividades realizadas, señaladas en el numeral 3.2 de los presentes Términos de Referencia, hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor a través de la mesa de partes virtual:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual> de ser el caso, adjuntando los casos archivos digitales (editables), que no deben contener contraseña, o en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).



Calle 41 N.º 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM05658-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=TYLjOS/kFaU=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

4.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.

4.2 Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados en mérito de la contratación efectuada por el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

4.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

4.3.1 Conformidad de la prestación (OBLIGATORIO)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025. La conformidad de servicio, de corresponder, será otorgada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, dentro de los siete (07) días calendario posteriores a la recepción del entregable.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4.3.2 Forma de pago

Se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, el pago se realizará en tres (03) armadas, de acuerdo con el siguiente detalle (el proveedor debe presentar el correspondiente recibo por honorarios electrónico):

- Primer pago: Por el equivalente a un tercio (1/3) del monto total del servicio, previa presentación del informe de actividades correspondiente al primer entregable y su conformidad.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Segundo pago: Por el equivalente a un tercio (1/3) del monto total del servicio, previa presentación del informe de actividades correspondiente al primer entregable y su conformidad.
- Tercer pago: Por el equivalente a un tercio (1/3) del monto total del servicio, previa presentación del informe de actividades correspondiente al primer entregable y su conformidad.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el área responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe de emitir la conformidad.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de servicios por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, hasta por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Producto / entregable previsto en el numeral 3.7 de los presentes TDR. Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL.
- Recibo por honorarios.
- Autorización de pago por parte del proveedor en un número de cuenta de ahorros en soles que e encuentre a su nombre como único titular.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de partes virtual:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual>



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM05658-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=TYLjOS/kFaU=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.3.3 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

4.3.4 Otras Penalidades Aplicables (DE CORRESPONDER)

No aplica

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
	No aplica	No aplica	No aplica

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

4.3.5 Responsabilidad por vicios ocultos (OBLIGATORIO).

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.4 DECLARACION JURADA DE INTERESES (DE CORRESPONDER)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

4.5 OTROS (DE CORRESPONDER)

No aplica

V. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú Expediente: ADM05658-2026

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=TYLjOS/kFaU=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsade la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

VII. GESTIÓN DEL RIESGO²

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación y se debe de notificar a las partes a través de la Pladicop, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO⁴

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

² De conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ De conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ De conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú Expediente: ADM05658-2026

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=TYLjOS/kFaU=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

LAS PARTES proceden de acuerdo con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en concordancia con el artículo 122 de su Reglamento.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM05658-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=TYLjOS/kFaU=>

